

Versión Pública de RR-0022/2023, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	28-06-2023
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 16, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0022/2023
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Edgar de Jesús Sandoval Martínez
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210439422000697.**
Expediente: **RR-0022/2023.**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE.**

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **RR-0022/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo la recurrente, en contra del **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, la recurrente ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información, dirigida a la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, la cual fue registrada con el número de folio 210439422000697, mediante la cual requirió:

“Requiero conocer:

- **¿Que documento normativo, válido y vigente rige específicamente el actuar de los servidores públicos de ese ayuntamiento, en caso de contar con este informar el nombre de dicho documento normativo y el hipervínculo donde se puede ubicar?**
- **¿Informe si cuenta con algún comité o instancia análoga que dirime los conflictos éticos, de conducta o de riesgos?, en caso de ser afirmativo presentar las actas de sesión, así como el hipervínculo en el cual se pueda observar dicha información.**
- **¿Cual es el instrumento informativo o por el cual se da de conocimiento a los servidores públicos los documentos normativos que los rigen?, presentar evidencia de este, así como el documento que acredite su carácter.**
- **Informe cuantos y cuales convenios se han firmado por H. Ayuntamiento, remitiendo cada documento o presentando el hipervínculo donde puede ser localizado el mismo.**
- **Presentar el organigrama válido, vigente, así como el hipervínculo en donde se puede ubicar en las plataformas del Ayuntamiento.**
- **Informe los procedimientos que llevan a cabo las dependencias para que/la aprobación de documentos que rijan a las mismas dependencias (Ejemplo. Manuales de organización y procedimientos)**
- **Cantidad de Constancias que emite el H. Ayuntamiento de forma mensual desde el mes de agosto de 2021 al mes de octubre de 2022, informando tipo de constancia, motivo de la solicitud, el costo al público que presentan (En caso de no ser oneroso deberá justificar debidamente, presentando evidencia de ello), informando la cantidad de recurso percibido por mes durante el periodo señalado.**

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de San Pedro
Cholula.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210439422000697.
Expediente: RR-0022/2023.

- Informe si el H. Ayuntamiento ha otorgado condonación alguna a personas físicas, usuarios o contribuyentes; durante los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.
- Informe los padrones de proveedores y contratistas de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, los ingresos captados por cada uno de ellos, asimismo, informe de estos cuantos y cuales han contratado con el H. Ayuntamiento y que contratos se han realizado.
- Presente los Manuales de organización y procedimientos de las diferentes dependencias, entidades o cualquier unidad administrativa que lo tenga, igualmente, presentar documento válido y vigente.
- Informe la cantidad de servidores públicos que se encuentran activos en el H. Ayuntamiento así como el hipervínculo de información en donde se puede encontrar dicha información en la página del H. Ayuntamiento.
- Informe de la cantidad de servidores públicos que se encuentran activos, cuantos de estos ostentan un cargo de Jefatura de Departamento, y superior de los cuales deberá informar, cuales de ellos cuentan con documento que acredite mediante un título universitario el nivel superior y cuantos presentan carrera trunca, cuantos con nivel medio superior, cuantos con nivel básico y cuantos no presentan estudios.
- Informe cuales son las Unidades Administrativas que cuentan con Manual de Procedimientos vigente
- Informe la Cantidad de bienes Inmuebles, propiedad del ayuntamientos y descripción de cada uno de ellos, presentando la evidencia de propiedad, o en caso de que esta se encuentre en el portal del ayuntamiento, indicar un hipervínculo válido.
- Informe el nombre del titular del DIF municipal, cargo que ostenta, y remuneración neta mensual.
- Cantidad de asuntos jurídicos (Juicios) de los cuales sea parte el H. Ayuntamiento y los cuales se encuentren activos, diferenciando de estos cuales son de carácter civil, penal, mercantil, laboral, etc.
- Cantidad de Recursos de Inconformidad que se hubieran interpuesto en contra del ayuntamiento desde el inicio de la presente administración a la fecha, informando su estatus actualizado.
- Presente su catálogo de sueldos y salarios aprobado, válido y vigente.
- Informe si el H. Ayuntamiento realiza algún concurso de competencias para el ingreso y permanencia de los servidores públicos, en los cuales se incluye la capacitación laboral, grado de estudios o cualquier otro que permita medir capacidades (sic)".

II. Con fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, la ahora recurrente interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, un recurso de revisión alegando la falta de respuesta a su solicitud dentro de los plazos establecidos en la ley, expresando como agravio lo siguiente:

"NO SE HA DADO ATENCIÓN A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LEY".

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210439422000697.**
Expediente: **RR-0022/2023.**

III. Mediante acuerdo de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la inconforme, asignándole el número de expediente **RR-0022/2023**, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Comisionado Francisco Javier García Blanco para el trámite respectivo.

IV. Con fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente; poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Además, se notificó a las partes el auto de radicación del recurso de revisión a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se hizo constar que la recurrente ofreció pruebas y se le informó sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión. Finalmente, se tuvo a la recurrente señalando como medio para recibir notificaciones el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

V. Con fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo informe con justificación respecto del acto impugnado, mediante el cual hizo consistir sus alegatos, en esencia, en lo siguiente:

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de San Pedro
Cholula.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210439422000697.
Expediente: RR-0022/2023.

“ ...
Con fecha 23 de enero de 2023, se remitió a la ciudadana la respuesta a la solicitud de mérito en la que se atendieron cada uno de los requerimientos hechos; no obstante, al conocer del recurso de revisión interpuesto por la misma, se envió nuevamente la respuesta, vía correo electrónico.

Para mayor claridad se transcribe a continuación la respuesta proporcionada a la ciudadana:

“... se le presenta a continuación la recopilación de la información proporcionada por cada una de las Unidades Administrativas correspondientes; asimismo se anexan todos los oficios remitidos por dichas áreas.

Respecto al cuestionamiento “¿Que documento normativo, válido y vigente rige específicamente el actuar de los servidores públicos de ese ayuntamiento, en caso de contar con este informar el nombre de dicho documento normativo y el hipervínculo donde se puede ubicar? (área secretaría general, vigente (por lo tanto, no se refiere a temporalidad específica, si no el que se encuentre “vigente” es decir, que cumpla con los requisitos de ley para iniciar su vigencia, señalar su hipervínculo para identificarlo en la red)”; Contraloría Municipal informo que:

Se contesta que se tiene el Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Cholula 2021-2024 con el siguiente hipervínculo que remite al documento <https://cholula.gob.mx/images/Informacion%20de%20interes/C%C3%B3digo%20de%20%C3%A9tica%202022.pdf>

Respecto al cuestionamiento “¿Informe si cuenta con algún comité o instancia análoga que dirime los conflictos éticos, de conducta o de riesgos?, en caso de ser afirmativo presentar las actas de sesión, así como el hipervínculo en el cual se pueda observar dicha información. (área: ¿Contraloría, cuenta con Comité de ética y comité de Riesgos Institucionales? Y de ser el caso presentar sus actas de sesión, el comité deberá corresponder al periodo de inicio de administración a la fecha)”; Contraloría Municipal informo que:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 43, capítulo VII “Del Comité de Ética y de Conducta” del Código de Ética de la Administración Pública del municipio de San Pedro Cholula 2021-2024; éste tiene como objetivo coadyuvar con la Contraloría en la ejecución de los mecanismos para la implementación, promoción, fomento y vigilancia del Código de Ética y Conducta; conocerá de las denuncias por trasgresiones y podrá emitir recomendaciones que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 168 y 169 fracción XVII Ley Orgánica Municipal y del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de San Pedro Cholula, cuya atribución es la de recibir quejas y denuncias en contra de servidores públicos.

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de San Pedro
Cholula.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210439422000697.
Expediente: RR-0022/2023.

Respecto al cuestionamiento "¿Cuál es el instrumento informativo o por el cual se da de conocimiento a los servidores públicos los documentos normativos que los rigen?, presentar evidencia de este, así como el documento que acredite su carácter. (Área: Contraloría, Comunicación Social o cualquiera que emita normatividad al respecto: por ejemplo, si tiene gaceta informativa, mediante circular, etc y si cuenta con gaceta, el documento que le acredite su función)"; Contraloría Municipal informo que:

Que la normatividad que ha sido emitida por la Contraloría Municipal se ha solicitado la publicación en la Gaceta; así también, en la Plataforma de Transparencia y en los casos de que aplique la publicación el Periódico Oficial del Estado, en el rubro de normatividad de conformidad con el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde la mayor publicidad correspondiente.

Respecto al cuestionamiento "Presentar el organigrama válido, vigente, así como el hipervínculo en donde se pueda ubicar en las plataformas del Ayuntamiento."; Contraloría Municipal informo que:

Se remite hipervínculo donde se puede observar el organigrama, sin embargo; cabe mencionar que dicha publicación y actualización le corresponde y está a cargo de la Dirección de Recursos Humanos <https://cholula.gob.mx/ayuntamiento/estructura-organica-ayuntamiento>

Respecto al cuestionamiento "Informe los procedimientos que llevan acabo las dependencias para que la aprobación de documentos que rijan a las mismas dependencias (ejemplo, Manuales de organización y procedimientos)"; Unidad de Transparencia informa que:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal; los Ayuntamientos, para aprobar diversas disposiciones administrativas de observancia general que regulen procedimientos, funciones y servicios públicos, llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, sujetándose a las bases señaladas en la Ley. Para mayor claridad a continuación se transcribe el siguiente artículo:

Ley Orgánica Municipal

"ARTÍCULO 84. Los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, sujetándose a las bases siguientes:

I. El proyecto respectivo será propuesto por dos o más Regidores o miembros del Concejo Municipal, en su caso. Los habitantes, vecinos, comisiones y Consejos de Participación Ciudadana de un Municipio, podrán elaborar propuestas de este tipo de ordenamientos por conducto de los Regidores del Ayuntamiento de que se trate o miembros del Concejo Municipal en su caso.

II. La propuesta deberá presentarse ante el Secretario del Ayuntamiento, quien lo hará del conocimiento del Presidente, debiendo integrar el dictamen respectivo y se enlistará para su discusión en la sesión de Cabildo que corresponda;

III. La discusión del proyecto se hará por la Asamblea de Cabildo, mediante una sola lectura que se dará previamente: El Ayuntamiento determinará la participación de los autores de un proyecto y las modalidades de su intervención;

IV. Suficientemente discutido el proyecto, se procederá a su votación, la que podrá ser económica, nominal o por cédula, y se tomará por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento presentes en la

sesión de Cabildo respectiva, en la que haya quórum. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

V. De ser aprobado el proyecto respectivo, se hará constar en Acta de Cabildo, que será firmada por los asistentes, y el proyecto previamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento, será enviado por el Presidente Municipal al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y

VI. La promulgación de un ordenamiento aprobado, procede del Acta de Cabildo y corresponderá hacerla al Presidente Municipal con la certificación del Secretario del Ayuntamiento.

VII. Cuando algún proyecto sea desechado, no podrá volverse a discutir hasta que sea propuesto por una tercera parte de los Regidores o de los miembros del Concejo Municipal si es el caso; salvo que se trate de un nuevo Ayuntamiento, en que se podrá proponer nuevamente por cuando menos dos Regidores o miembros del Concejo Municipal."

Respecto al cuestionamiento "Cantidad de Constancias que emite el H. Ayuntamiento de forma mensual desde el mes de agosto de 2021 al mes de octubre de 2022, informando tipo de constancia, motivo de solicitud, el costo al público que presenta (en caso de no ser oneroso deberá justificar debidamente, presentando evidencia de ello), informando la cantidad de recurso percibido por mes durante el periodo señalado."; la Secretaría del Ayuntamiento informo que:

En lo que respecta a la cantidad de constancias que emitió esta Secretaría del Ayuntamiento del mes de agosto de 2021 al mes de octubre de 2022, se expidieron un total de 2099 constancias; de vecindad, origen, identidad, dependencia económica, modo honesto de vivir, ingresos, buena conducta y concubinato. A continuación, se desglosa la información por mes:

Agosto	25	Costo por cada una \$126.00
Septiembre 2021	22	Costo por cada una \$126.00
Octubre 2021	49	Costo por cada una \$126.00
Noviembre 2021	96	Costo por cada una \$126.00
Diciembre 2021	250	Costo por cada una \$126.00
total	442	

Enero 2022	475	Costo por cada una \$130.00
------------	-----	--------------------------------

Febrero 2022	90	Costo por cada una \$130.00
--------------	----	--------------------------------

Marzo 2022	92	Costo por cada una \$130.00
------------	----	--------------------------------

Abril 2022	102	Costo por cada una \$130.00
Mayo 2022	135	Costo por cada una \$130.00
Junio 2022	130	Costo por cada una \$130.00
Julio 2022	104	Costo por cada una \$130.00
Agosto 2022	200	Costo por cada una \$130.00
Septiembre 2022	85	Costo por cada una \$130.00
Octubre 2022	244	Costo por cada una \$130.00
Total	1,657	

Gran Total	2,099	
-------------------	--------------	--

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de San Pedro
Cholula.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210439422000697.
Expediente: RR-0022/2023.

El costo de dichas constancias en el año 2021 fue de \$126.00 (ciento veintiséis pesos 00/100 m.n.) y en 2022 fue de \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 m.n.), de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos de los años correspondientes; así mismo, respecto a la evidencia documental solicitada se hace de su conocimiento que esta evidencia consiste "Tickets de pago" y que únicamente contamos con estos desde octubre de 2021 a la fecha solicitada, siendo un total de [2099 tickets]; en tal sentido, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el artículo 46, fracción III, inciso c); para poder entregarle esta información deberá pagar los costos de reproducción correspondientes que se generan a partir de la foja número 21, es decir \$2.00 por cada hoja; por lo que deberá pagar un total de \$2078.00; contará con treinta días hábiles para realizar el pago en las cajas de Tesorería de este H. Ayuntamiento, posteriormente deberá presentar el comprobante de pago en las oficinas de la Unidad de Transparencia y finalmente cuenta con sesenta días hábiles para recoger la información dentro del horario de oficina. Si los documentos solicitados no fueron reclamados en los plazos establecidos, este sujeto obligado procederá a destruir el material en el que se reprodujo la información; todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto al cuestionamiento "Informe si el H. Ayuntamiento ha otorgado condonación alguna a personas físicas, usuarios o contribuyentes; durante los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022."; las Direcciones de Normatividad y Regulación Comercial y Predial y Catastro informaron lo siguiente:

Dirección de Normatividad y Regulación Comercial no otorgó condonaciones a personas físicas, usuarios o contribuyentes durante los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, toda vez que no cuenta con las atribuciones para hacerlo.

Dirección de Predial y Catastro: Se hace de su conocimiento que la Dirección de Predial y Catastro si ha otorgado condonaciones a personas físicas, usuarios o contribuyentes durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

La Secretaria de Fianzas: Sí otorgo condonaciones a personas físicas en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.

Respecto al cuestionamiento "Informe los padrones de proveedores y contratistas de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022..."; Contraloría Municipal informo que:

Se indica que el padrón de proveedores y contratistas de los años 2020, 2021 y 2022 se encuentran en la Plataforma de Transparencia ya que corresponde a una obligación de conformidad con el artículo 21 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla dicha información está actualizada al el 3º. Trimestre del año en curso, conforme a los periodos de actualización y plazos de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Respecto al cuestionamiento "Presente los Manuales de organización y procedimientos de las diferentes dependencias, entidades o cualquier unidad administrativa que lo tenga, igualmente, presentar documento válido y vigente. (Contraloría Municipal o encargado de Mejora Regulatoria)"; Contraloría Municipal informó que:

Se contesta que los manuales de organización y procedimientos vigentes se encuentran publicados en la Plataforma de Transparencia en el rubro de normatividad, toda vez que corresponde a una de las obligaciones como sujeto obligado de conformidad con el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, no obstante, se encuentran vigentes en tanto no se abrogados o derogados conforme a nuevos procedimientos

Respecto al cuestionamiento "Informe la cantidad de servidores públicos que se encuentran activos en el H. Ayuntamiento, así como el hipervínculo de información en donde se puede encontrar dicha información en la página del H. Ayuntamiento"; la Dirección de Recursos Humanos informo que:

La cantidad de trabajadores activos en este H. Ayuntamiento son 1195, dicha información se puede consultar en la página de transparencia, en el siguiente hipervínculo:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Respecto al cuestionamiento "Informa la cantidad de servidores públicos que se encuentren activos, cuantos de estos ostentan un cargo de Jefatura de Departamento y superior de los cuales deberá informar; cuales de ellos cuentan con documentos que acrediten mediante título universitario el nivel

superior y cuantos presentan carrera trunca, cuantos, con nivel medio superior, cuantos con nivel básico y cuantos no presentan estudios"; la Dirección de Recursos Humanos informo que:

La información respecto a la síntesis curricular, así como también el cargo que ocupa cada servidor Público se encuentra en la página de transparencia, siguiendo los siguientes pasos:

- 1. Entre al siguiente hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>*
- 2. Seleccione Entidad o Federación "Puebla"*
- 3. Seleccione Institución "H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula" y de clic en el icono de currículo de funcionarios.*

Respecto al cuestionamiento "Informe cuales son las Unidades Administrativas que cuentan con Manual de Procedimientos vigente (Contraloría Municipal)"; Contraloría Municipal informo que:

Se anexan los manuales de procedimientos y los hipervínculos correspondientes.

Tipo de ordenamiento	Hipervínculo
Manual de Procedimientos de la Dirección de Deportes	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.dir.deporte.nov2020.pdf
Manual de Procedimientos de la Comisaría de Seguridad Pública	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.com.seg.pob.nov2020.pdf
Manual de Procedimientos de la Consejería Jurídica	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.cons.jur.nov2020.pdf
Manual de Procedimientos de la Contraloría Municipal	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.cont.mpal.nov2020.pdf
Manual de Procedimientos de la Dirección de Juventud	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.dir.juventud.nov2020.pdf
Manual de Procedimientos de la Dirección de Protección Civil	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.dir.protec.civil.nov2020.pdf
Manual de Procedimientos de la Presidencia Municipal	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.pres.mpal.nov2020.pdf
Manual de Procedimientos de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.sec.bienes.sust.sost.nov2020.pdf
Manual de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.sec.des.urb.ord.terr.imagen.urb.nov2020.pdf
Manual de Procedimientos de la Secretaría de Gobernación y Políticas Públicas	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.sec.gob.pol.pub.nov2020.pdf
Manual de Procedimientos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Generales	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.sec.infra.serv.pub.trales.nov2020.pdf
Manual de Procedimientos de la Secretaría de Turismo, Cultura y Desarrollo Económico	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.sec.tur.cult.des.eco.nov2020.pdf
Manual de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.sec.Ayto.nov2020.pdf
Manual de Procedimientos de la Tesorería Municipal	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.tesoreria.mpal.nov2020.pdf
Manual de Procedimientos de la Unidad de Planeación	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.unidad.plan.nov2020.pdf
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.unidad.transparencia.nov2020.pdf
Manual de Procedimientos DIF Municipal	http://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Coordinacion_de_Politica_y_Gobernabilidad/Consejeria_Juridica/Articulo77/fraccion-1/MP.DIF.mpal.nov2020.pdf

Respecto al cuestionamiento "Informe la Cantidad de bienes inmuebles, propiedad del ayuntamiento y descripción de cada uno de ellos, presentando la evidencia de propiedad, o en caso de que esta se encuentre en el portal del ayuntamiento, indicar un hipervínculo válido"; la Dirección de Patrimonio Municipal informo que:

Adjunto el hipervínculo, así como los pasos para ingresar a la información solicitada en la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT).

PASO 1. Ingrese al siguiente link:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

PASO 2. Seleccione el ámbito de gobierno o federación: PUEBLA

PASO 3. Seleccione institución a la cual quiere consultar información:

H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA.
PASO 4. Selección en OBLIGACIONES> GENERALES
PASO 5. Selección LISTADO
PASO 6. Selección ART. - 77 - XXXIV - D. - INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES
PASO 7. Selección el formato: INVENTARIO_INVENTARIO BIENES INMUEBLES
PASO 8. Seleccionar y dar click en CONSULTAR
PASO 9. Se despliega en la parte posterior central información del ejercicio vigente.

Respecto al cuestionamiento: "Informe el nombre del titular del DIF municipal, cargo que ostenta, y remuneración neta mensual"; La Dirección de Recursos Humanos informo que:

La C. María de la Luz Miramón Reyes tiene el cargo como Directora del DIF Municipal, el sueldo mensual bruto que percibe es por la cantidad de \$25,368.22.

Respecto al cuestionamiento "Cantidad de asuntos jurídicos (juicios) de los cuales sea parte el H. Ayuntamiento y los cuales se encuentren activos, diferenciando de estos cuales son de carácter civil, penal, mercantil, laboral etc."; Sindicatura Municipal informo que:

Con referencia al punto 16 tengo a bien presentar la siguiente información actualizada hasta el día 31 de diciembre de 2022.

TIPO DE JUICIO	CANTIDAD	STATUS
JUICIO DE USUCAPIÓN	52	ACTIVOS
DEMANDAS LABORALES	50	ACTIVOS
JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS	22	ACTIVOS
JUICIOS AMPARO	56	ACTIVOS

Respecto al cuestionamiento "Cantidad de Recursos de Inconformidad que se hubieran interpuesto en contra del Ayuntamiento desde el inicio de la presente administración a la fecha, informando su estatus actualizado"; Sindicatura Municipal informó que:

Con referencia al punto 17 se tiene registrada la siguiente información:

RECURSO	FECHA DE RADICACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	AUTORIDAD EMISORA	ACTO QUE SE RECURRE	ESTATUS
R.I. 001/2022	26-ene-22	09/02/2022 NO HA LUGAR A ACORDAR DE CONFORMIDAD POR CARECER DE FIRMAS	Sindicatura Municipal	INFRACCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CONDUCTO DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL	CONCLUIDO
R.I. 002/2022	31-ene-22	17-mar-22	Sindicatura Municipal	INFRACCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CONDUCTO DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL	CONCLUIDO
R.I. 003/2022	CANCELADO				
R.I. 004/2022	21-feb-22	SE DESECHA RECURSO DE INCONFORMIDAD	Sindicatura Municipal	ACUERDO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022 RESPECTO A LA NEGATIVA DEL ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL	
R.I. 005/2022	23-mar-22	23-03-22 SE DESECHA RECURSO DE INCONFORMIDAD	Sindicatura Municipal	INFRACCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CONDUCTO DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL	CONCLUIDO
R.I. 006/2022	22-mar-22	21-abr-22	Sindicatura Municipal	INFRACCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CONDUCTO DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL	CONCLUIDO
R.I. 007/2022	24-jun-22	26/08/2022 SE CONFIRMA LA INFRACCIÓN IMPUESTA	Sindicatura Municipal	INFRACCION IMPUESTA POR DEPARTAMENTO DE PARQUÍMETROS	RESUELTO

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

Ponente: Francisco Javier García Blanco.

Folio: 210439422000697.

Expediente: RR-0022/2023.

R.I. 008/2022	22-mar-22	19-abr-22	Sindicatura Municipal	INFRACCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CONDUCTO DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL	CONCLUIDO
R.I. 009/2022	1-abr-22	01/04/2022 SE DESECHA RECURSO DE INCONFORMIDAD	Sindicatura Municipal	INFRACCION IMPUESTA POR DEPARTAMENTO DE PARQUÍMETROS	CONCLUIDO
R.I. 010/2022	4-jul-22	04/07/2022 SE DESECHA RECURSO DE INCONFORMIDAD	Sindicatura Municipal	INFRACCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CONDUCTO DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y POR JUEZ CALIFICADOR	AMPARO
R.I. 011/2022	7-jul-22	07/07/2022 NO HA LUGAR A ACORDAR DE CONFORMIDAD POR CARECER DE FIRMAS	Sindicatura Municipal	RESOLUCIÓN EMITIDA POR ADMINISTRADOR DEL MERCADO COSME DEL RAZO	CONCLUIDO
R.I. 012/2022	18-ago-22	PENDIENTE	Sindicatura Municipal	INFRACCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CONDUCTO DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO MUNICIPAL	AUDIENCIA 13/SEP/2022
R.I. 013/2022	26-jul-22	26/07/2022 SE DESECHA RECURSO DE INCONFORMIDAD	Sindicatura Municipal	INFRACCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CONDUCTO DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO MUNICIPAL	CONCLUIDO

R.I. 014/2022	18-ago-22	PENDIENTE	Sindicatura Municipal	INFRACCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CONDUCTO DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL	AUDIENCIA 12/SEP/2022
R.I. 015/2022	18-ago-22	PENDIENTE	Sindicatura Municipal	INFRACCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CONDUCTO DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL	AUDIENCIA 14/SEP/2022
R.I. 016/2022	17-ago-22	17/08/2022 SE DESECHA RECURSO DE INCONFORMIDAD	Sindicatura Municipal	RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO

Respecto al cuestionamiento "Presente su catálogo de sueldos y salarios aprobado, válido y vigente"; la Dirección de Recursos Humanos informo que:

El catálogo de sueldos y salarios se puede encontrar en la página de transparencia en la siguiente liga:

https://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Direcci%C3%B3n%20de%20Recursos%20Humanos/Art%C3%ADculo%2077/Fracci%C3%B3n%208/Tabulador%202022.pdf

Respecto al cuestionamiento "informe si el H. Ayuntamiento realiza algún concurso de competencias para el ingreso y permanencia de los servidores públicos, en los cuales se incluye la capacitación laboral, grado de estudios o cualquier otro que permita medir capacidades"; la Dirección de Recursos Humanos informó que:

Para el ingreso al H. Ayuntamiento, como servidor Público, la Dirección de Recursos Humanos realiza la selección del personal mediante un documento llamado "Cédula del Servidor Público" en el cual las personas interesadas tienen que llenar con su información curricular, y así la Dirección determinará si es apto para ocupar algún cargo dependiendo de la experiencia laboral y el grado de estudios con el que cuentan.

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210439422000697.**
Expediente: **RR-0022/2023.**

En tal sentido, al resultar la inconformidad de la quejosa, la falta de respuesta de este sujeto obligado; al enviarle la información en vía de alcance, se llevó a cabo una modificación del acto reclamado, que deja el mismo sin materia.

En conclusión, con el alcance de respuesta remitido, cumplimos con nuestra obligación de dar acceso a la información, dando respuesta a la solicitud planteada, actualizando así la fracción III, del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tal y como se desprende de lo anterior, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que envió a la recurrente, a través del correo electrónico señalado de su parte, un oficio mediante el cual otorgó respuesta a su solicitud, anexando las constancias que acreditaban sus aseveraciones, razón por la cual, se ordenó dar vista a la inconforme para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VI. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se hizo constar que la recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante el proveído precisado en el antecedente inmediato anterior, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Del mismo modo, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Por último, se tuvo por entendida la negativa de la recurrente respecto a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. Con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN. El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que el recurso de revisión debe interponerse dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el sujeto obligado otorgó respuesta a esta última.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción VIII, por virtud que la recurrente se inconformó

por la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en la ley de la materia.

De igual modo, la recurrente colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

Previo al análisis de fondo del medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto procederá a examinar de manera oficiosa las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información a Pública del Estado de Puebla, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Resulta aplicable por analogía la Tesis de Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, cuyo rubro y texto establece:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución”.

Expuesto lo anterior, este Órgano Garante analizará la causal de improcedencia establecida en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

La persona solicitante requirió al H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, diversa información al sujeto obligado respecto de su normatividad, comités integrados, organigrama, padrón de proveedores, contratos y/o convenios, plantillas de personal, inventarios, procedimientos jurisdiccionales, entre otros.

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210439422000697.**
Expediente: **RR-0022/2023.**

El sujeto obligado otorgo respuesta a la solicitud formulada por entonces la peticionaria, lo que provocó la inconformidad de la particular, quien interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio que el sujeto obligado no le proporcionó la información requerida en el tiempo establecido por la ley.

Una vez admitido el recurso de revisión y notificadas ambas partes, durante el término otorgado para la emisión de alegatos, el sujeto obligado le hizo llegar a la recurrente, a través del correo electrónico señalado de su parte, un oficio mediante el cual atendió los requerimientos formulados en su solicitud, circunstancia que hizo constar en su escrito de informe con justificación.

Como evidencia de lo anterior, el sujeto obligado anexó en copia certificada las constancias siguientes:

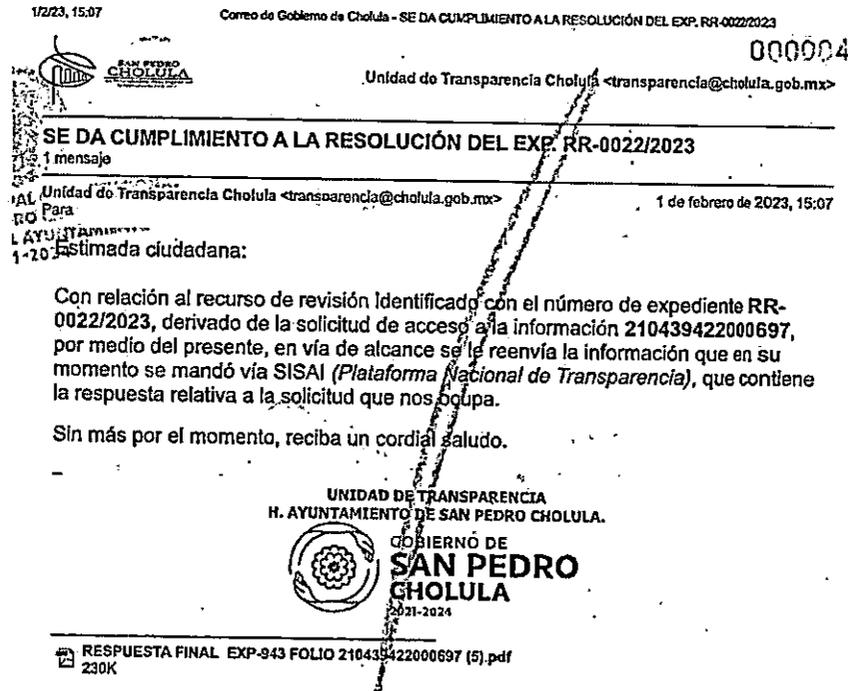
- Acuse del registro de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210439422000697.
- Acuse de entrega de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISA, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210439422000697.
- Impresión de pantalla del correo electrónico de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés.

Como resultado de lo anterior, este Órgano Garante, en aras de garantizar y tutelar el debido proceso, determinó dar vista a la recurrente para que alegará lo que a su derecho e interés conviniera; sin embargo, esta última no realizó manifestación alguna al respecto, motivo por el cual, se continuó con la substanciación del procedimiento.

Bajo este orden de ideas, en el medio de impugnación sujeto a estudio, se observa que la recurrente centró su inconformidad en la falta de respuesta de la multicitada solicitud de acceso a la información en los plazos establecidos en la ley que rige la materia; empero, el sujeto obligado al momento de rendir su informe justificado,

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210439422000697.**
Expediente: **RR-0022/2023.**

adjuntó entre otras pruebas, la copia certificada del correo electrónico de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, en la cual puede apreciarse que la autoridad responsable reenvió a la quejosa la respuesta a su petición, tal y como se desprende de la impresión de pantalla que se inserta a continuación:



En consecuencia, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial de la recurrente consistió en que el sujeto obligado no había dado respuesta a su solicitud de acceso a la información, sin embargo, el último de los mencionados respondió a la entonces solicitante su petición de información en el medio señalado por su parte para recibir notificaciones; tal y como puede constatarse en la captura de pantalla antes inserta, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en virtud que el sujeto obligado modificó el acto reclamado de tal manera que el recurso de revisión ha quedado sin materia.

CUARTO. DE LA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. De conformidad con lo expuesto a lo largo de la presente resolución, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, ha incumplido con las atribuciones que le son conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, específicamente en su artículo 16 fracción IV, tal y como ha quedado establecido y analizado en el considerando **TERCERO** de este instrumento, lo cual se traduce en una omisión al cumplimiento de su obligación de atender las solicitudes de información en los plazos establecidos por la ley; motivo por el cual, en términos de los numerales 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno, siendo en este caso la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 198 fracción I y 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Hecho lo anterior, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Puebla el cumplimiento respectivo, adjuntando las constancias que acrediten el mismo.

PUNTO RESOLUTIVO.

Primero.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **TERCERO** de la presente resolución.

Segundo.- Dar vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, a efecto que determine iniciar el procedimiento de

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210439422000697.**
Expediente: **RR-0022/2023.**

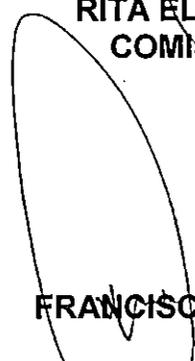
responsabilidad administrativa correspondiente al Titular de la Unidad de Transparencia de dicho ayuntamiento; tal como se señaló en el considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO.

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de San Pedro
Cholula.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210439422000697.**
Expediente: **RR-0022/2023.**


**NOHEMI LEON ISLAS.
COMISIONADA.**


**HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

 La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0022/2023,
resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

FJGB/EJSM